



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 164-2023-A/MPR

Rioja, 17 de mayo del 2023.

VISTO:

La Carta N° 01-2023-JCQ de fecha 17.05.2023, mediante la cual el Sr. **JEREMIAS CARRASCO QUINTOS** hace llegar renuncia voluntaria al cargo de Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Rioja; Resolución de Alcaldía N° 013-2023-A/MPR de fecha 05.01.2023; Memorando N° 212-2023-A/MPR de fecha 17.05.2023; se emite el acto resolutorio correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicios, modalidad laboral especial del Estado, distintos a los regímenes laborales pertenecientes a la Carrera Administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y 728 respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, con Carta N° 01-2023-JCQ de fecha 17.05.2023, el Sr. **JEREMIAS CARRASCO QUINTOS**, presenta su renuncia voluntaria e irrevocable como trabajador en el cargo de Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Rioja, labor que venía desempeñado desde el 04.01.2023;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 013-2023-A/MPR de fecha 05.01.2023, se designa al Sr. **JEREMIAS CARRASCO QUINTOS** en el cargo de Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Rioja, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS CONFIANZA;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ACEPTAR la **RENUNCIA** presentada por el Sr. **JEREMIAS CARRASCO QUINTOS**, por tanto **DEJAR SIN EFECTO**, a partir del 18 de mayo del 2023 la Resolución de Alcaldía N° 013-2023-A/MPR de fecha 05.01.2023, que designa como Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Rioja, dándole las gracias por los servicios prestado en la gestión de este Gobierno Local.

ARTÍCULO 2°: DISPONER, que el Sr. **JEREMIAS CARRASCO QUINTOS**, haga entrega del cargo conforme a ley, a la Gerencia de Administración y Finanzas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y demás áreas y unidades, el cumplimiento de la presente disposición municipal, así como la elaboración de la planilla de pago de los beneficios sociales que le corresponda al funcionario antes mencionado, dejando sin efecto toda norma o resolución que se oponga a la presente disposición municipal.

ARTÍCULO 4°: DISPONER, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Administración y Finanzas.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

